

Señor:
DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
E.S.D.

Asunto: Respuesta a requerimiento de Oficio No. 22558 del 15 de diciembre de 2025
Expediente: SD2025/0119109
Marca: "ROCKET CARWASH BY AUTOCENTRO CAPRI" (mixta) en las clases 35 y 37 de la Clasificación de Niza.

MARIA VICTORIA HENAO HERNÁNDEZ, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.808.404 de Sevilla (Valle), abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional No. 22.057 del C.S.J., actuando en mi calidad de apoderada especial de la sociedad AUTOCENTRO CAPRI S.A., procedo a contestar el requerimiento de la referencia en los siguientes términos:

Mediante Oficio No. 22558 del 15 de diciembre de 2025, esta Dirección expuso:

1. Algunos de los servicios reivindicados carecen de la especificidad requerida.

"Del análisis de la solicitud se evidencia que uno o varios de los servicios indicados en su solicitud carecen de la especificidad exigida en el numeral 1.2.5.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única. Teniendo en cuenta lo anterior, los siguientes servicios no deben ser aceptados en los términos en que fueron presentados:

- *Al respecto, se aprecia que "**INGENIERIA DE FLOTAS**" carece de la especificidad requerida, en tanto no corresponde directamente al nombre de un servicio amparado en la clase 37 indicada en su solicitud.*
- *Así mismo, se aprecia que "**SERVICIO DE ESTACIÓN DE GASOLINAS**" carece de la especificidad requerida, en tanto no corresponde directamente al nombre de un servicio amparado en la clase 37 indicada en su solicitud.*

Por consiguiente, se le requiere, de conformidad con el numeral 1.2.5.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única, para que:

- *Excluya expresamente de la solicitud los productos o servicios mencionados en el presente requerimiento que no cumplen con el requisito de especificidad, en tanto no corresponden directamente al nombre de un servicio de la clase solicitada; o,*
- *Especifique de manera clara y precisa los servicios comprendidos en la clase 37 que desea reivindicar y que fueron objeto de requerimiento, en tanto no corresponden directamente al nombre de un servicio."*

Conforme lo expuesto, comedidamente me permito **EXCLUIR** los servicios indicados en el

requerimiento: **INGENIERIA DE FLOTAS** y **SERVICIO DE ESTACIÓN DE GASOLINAS** y en su lugar, procedo a **ESPECIFICAR** que los servicios a proteger con el signo en lugar de aquellos excluidos son:

Servicio excluido	Servicio específico que reemplaza el excluido
Ingeniería de flotas	servicios de gestión de flotas en el ámbito del mantenimiento y la reparación de flotas de vehículos
Servicio de estación de gasolina	Servicios de reabastecimiento de gasolina para vehículos

En consecuencia, la descripción total de los servicios de la clase 37 a reivindicar con la marca **ROCKET CARWASH BY AUTOCENTRO CAPRI** sería la siguiente:

37: Servicios de lavado, limpieza, pulido y encerado de vehículos; instalación, mantenimiento, reparación y mecánica de vehículos o partes de vehículos; instalación personalizada de partes exteriores e interiores de vehículos; servicios de alineación y balanceo de dirección, sincronización de motores; cambio de aceite, engrase o lubricación de vehículos; tratamiento antioxidante para vehículos, tratamiento preventivo contra la herrumbre para vehículos, tratamiento preventivo contra la oxidación para vehículos; servicios de gestión de flotas en el ámbito del mantenimiento y la reparación de flotas de vehículos; Servicios de reabastecimiento de gasolina y reabastecimiento de gas natural para vehículos; recarga de vehículos eléctricos, reserva de estaciones de recarga para vehículos eléctricos, recarga de batería de vehículos.

2. No se encuentra acreditado el tamaño empresarial del solicitante que le permita acceder a la tasa preferencial para micro, pequeñas y medianas empresas (Mipyme).

“Verificada la información del expediente, se observa que el pago realizado asciende a la suma de novecientos veintitrés mil pesos (\$923.000), valor que corresponde a la tasa preferencial aplicable a micro, pequeñas o medianas empresas (Mipyme), de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 y en el Capítulo Primero del Título X de la Circular Única “Tasas de Propiedad Industrial” de la Superintendencia de Industria y Comercio.

No obstante, una vez validado el Registro Único Empresarial y Social (RUES), se constató que el Certificado de Existencia y Representación Legal no se encuentra disponible para su validación y, adicionalmente, dentro de los documentos aportados con el expediente no se encuentra la certificación que acredite el tamaño empresarial del solicitante.”

En atención al segundo ítem del requerimiento en mención, comedidamente adjunto a la presente respuesta la certificación expedida y suscrita por el representante legal de la sociedad **AUTOCENTRO CAPRI S.A.**, mediante la cual se acredita la clasificación de **MEDIANA EMPRESA**, cumpliendo así el requisito para acceder a la tasa preferencial aplicable a micro, pequeñas o

medianas empresas (Mipyme).

3. La información suministrada en la casilla se “reivindicación de colores” no coincide con la etiqueta aportada.

“Lo anterior, como quiera que, si bien en el formulario se indica que SÍ se reivindican los colores como una característica distintiva del signo solicitado, se aporta una etiqueta a color, pero sin reivindicar todos los colores.

(...)

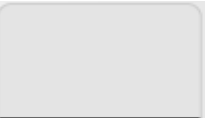
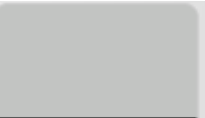
Por consiguiente, y de conformidad con el numeral 1.2.5.5. del Capítulo Primero del título X de la Circular Única, se le requiere para que:

- Indique de manera clara y precisa los colores que se evidencian en la etiqueta aportada y que no fueron reivindicados.

- En caso de optar por un sistema de identificación reconocido internacionalmente y teniendo en cuenta que reivindico colores mediante códigos RGB, deberá aportar los colores faltantes mediante este mismo código con el fin de que todos los colores cuenten con un único código internacional que es RGB.*

- Si, por el contrario, desea utilizar únicamente el nombre de los colores presentes en la etiqueta (por ejemplo: Gris, Azul, Amarillo, Blanco, Negro, etc.), deberá hacerlo de manera clara y precisa, evitando el uso de adjetivos calificativos como "oscuro", "claro", "intenso" o "brillante".*

En respuesta al tercer punto del requerimiento, me permito señalar a continuación todos los colores contenidos en la etiqueta, ello conforme la clasificación internacional de **color** RGB:

				
R 254 G 216 B 0	R 255 G 255 B 0	R 87 G 137 B 176	R 140 G 170 B 194	R 166 G 133 B 71
				
R 0 G 0 B 0	R 255 G 255 B 255	R 228 G 228 B 228	R 194 G 196 B 194	R 110 G 115 B 113

Agradezco tener por contestado el presente requerimiento y continuar con el trámite del proceso de registro.

Cordialmente,



MARIA VICTORIA HENAO HERNANDEZ

C.C. No. 29.808.404

T.P. 22.057 DEL C.S.J.

CERTIFICACIÓN DE TAMAÑO EMPRESARIAL

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE AUTOCENTRO CAPRI SA

CERTIFICA QUE:

La siguiente información acredita el tamaño empresarial, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1074 de 2015 adicionado por el Decreto 957 de 2019 y la Resolución 2225 de 2019:

Valor de los ingresos por actividades ordinarias: \$46.620.000.000

Fecha de corte de los ingresos (31/12/2024):

Tamaño empresarial:

Microempresa	
Pequeña empresa	
Mediana empresa	X
Gran empresa	

Sector

Manufacturero	
Servicios	
Comercio	X



Firma

JULIAN ANDRES VILLEGAS
Nombre del Representante Legal
C.C.6.240.258

Identificación del Representante Legal